



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-MPA/GM

Ascope, 24 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2024-MPA/GM de fecha 15 de noviembre de 2024, Carta N° 034-2025-JETM/SUPERVISOR DE OBRA/MPA, Informe N° 003-2025-GOIP/MPA/AJVV de fecha 09 de enero de 2025, Informe Legal N° 0012-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 15 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Políticas del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 208.2 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021- EF que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; asimismo, el numeral 208.4 del precitado Reglamento, establece que: "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso"; en tanto, el numeral 208.5- de la norma en mención, señala que: "Bajo responsabilidad del Titular



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2024-MPA/GM de fecha 15 de noviembre de 2024, aprobó el Expediente Técnico IOAR del Proyecto **“RENOVACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) PUENTE VICTORIA EN EL CENTRO POBADO DE ROMA, DISTRIO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2659683**, con un valor referencial de S/. 162,163.99 Soles y con un plazo de ejecución de 30 días;



Con documento de la referencia Informe N° 003-2025-GOIP/MPA/AJVV, el Ing. Alvaro Joseph Villa Vera, Gerente de Obras e Infraestructura Pública, señala que, visto el documento de la referencia, donde alcanzan el certificado de conformidad técnica y solicitan la conformación de comité para la Recepción de la Obra: **“RENOVACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) PUENTE VICTORIA EN EL CENTRO POBADO DE ROMA, DISTRIO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2659683**, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 208° del RLCE, solicita la recepción de la mencionada obra, para lo cual recomienda designar al comité mediante el cual está integrado de la siguiente manera: Ing. ÁLVARO JOSEPH VILLA VERA Gerente de Obras e Infraestructura Pública como Presidente, Ing. BRANDO JEFFREY RODRÍGUEZ MENDEZ Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones como Miembro y, el Ing. JORGE ENRIQUE TERRY MENDOZA en su condición Supervisor de Obra;



Finalmente, con Proveído N° 118-2025 de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente con la finalidad de que se evalúe y se emita la opinión legal correspondiente y se proyecte el acto resolutorio;

Que, en ese contexto, la propuesta contenida en el Informe Técnico elaborado por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública, cumple con los requisitos legales contemplados en el artículo 208° del D.S N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, máxime si en los actuados obra el certificado de conformidad técnica, elaborado por el Supervisor de obra, cuyo requisito exige la norma.

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se aprueben las bases administrativas y se continúe con la secuela del proceso de selección, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **""RENOVACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) PUENTE VICTORIA EN EL CENTRO POBADO DE ROMA, DISTRIO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"" con CUI N° 2659683**, con la nómina propuesta por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. ÁLVARO JOSEPH VILLA VERA	Gerente de Obras e Infraestructura Pública
	Ing. BRANDO JEFFREY, RODRÍGUEZ MENDEZ	Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones
3	Ing. JORGE ENRIQUE TERRY MENDOZA	Supervisor de Obra



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados del comité para su conocimiento y fines, así como a las demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su debido cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL